



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

Pasaporte Sanitario Argentino

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley...

ARTICULO Nº 1: CREÁSE el Pasaporte Sanitario Argentino. Certificado de validez Nacional, de carácter individual e intransferible, dirigido a todas las personas humanas que provienen del exterior o ciudadanos que se trasladan por el territorio nacional, el cual será exigible en todas las jurisdicciones.

ARTICULO Nº 2: OBJETO: Posibilitar la libre circulación de personas humanas dentro del territorio nacional durante periodos de pandemia. El Pasaporte Sanitario es una herramienta de prevención y control de propagación de enfermedades. El fin último es resguardar la salud de la población, con parámetros generales preestablecidos y cuando la Autoridad Sanitaria establezca una alerta sanitaria por epidemia o pandemia.

ARTICULO Nº 3: El Pasaporte Sanitario Argentino estará dotado de los siguientes requisitos sanitarios y documentales:

- 1) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA COVID19:** cuya vigencia será reemplazada por la Vacuna, una vez que la misma se encuentre validada y disponible en todo el país.
 - a. Certificación impresa o Digital, donde se acredite realización de Test RT-PCR para SARS Cov2 con resultado Negativo, realizado con una antelación de no más de cuarenta y ocho (48) horas antes de emprender el viaje.
 - b. La persona debe estar asintomática 24 hs antes de emprender el viaje, lo que deberá estar acreditado con certificado de salud emitido por un médico clínico. También deberá estarlo, al ingresar al lugar de destino final.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- c. Compromiso firmado en concepto de Declaración Jurada, en lugar de origen del viaje respecto a:
 - c.1) Aceptación expresa, de realización de Test de Hisopado de método rápido de Antígeno, al ingresar a jurisdicciones provinciales que así lo requieran específicamente, las que deberán tener previstos todos los mecanismos necesarios, a los efectos de su rápida realización. En caso de dar positivo el mismo, se procederá de acuerdo a protocolo sanitario, con el aislamiento correspondiente.
 - c.2) Cumplimiento durante el viaje, y la estadía en el o los lugares de destino, de los Protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales y locales, a los efectos de combatir los efectos de la pandemia.
 - c.3) Declaración de movimiento y ubicación en lugar de destino, respetando las normas de información privada de los ciudadanos.
 - d. Los plazos establecidos en la presente respecto a los tiempos de validación del Testeo PCR, se miden en términos de un único destino final. En caso de no cumplirse esta premisa, el lugar de estadía intermedia que supere las 48 hs, será tomado como lugar de origen, a los efectos de los mismos.
 - e. Cuando el testeo de origen y destino sean negativos, habrá eximición del requisito de cuarentena.
- 2) OTRAS ENFERMEDADES:** Para otras enfermedades pandémicas y/o de alto poder de contagio y daño a la salud, la Autoridad de Aplicación determinará la enumeración de exigencias sanitarias, requerimientos y mecanismos de control, los que serán incorporados a la presente Ley mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

ARTICULO N° 4: Todos los certificados médicos que contiene el Pasaporte Sanitario Argentino, son emitidos por entidades públicas y/o privadas homologadas por el Ministerio de Salud Pública de Nación y/o las máximas autoridades del sistema de Salud pública de cada provincia.

ARTICULO N° 5: COSTOS. Los costos vinculados a la obtención del Pasaporte Sanitario correrán por cuenta del viajero, pudiendo ser motivo de cobertura a través de seguros especiales que el Sistema de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Superintendencia de Seguros de Salud autorice. Para cuando los motivos del viaje sean por recreación o turísticos, el Poder Ejecutivo Nacional deberá incorporar el costo mencionado, mediante la Reglamentación correspondiente, entre las bonificaciones previstas en la Ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional, Título III, Cap.I Programa Bono Fiscal Vacacional, Artics.17, 18 y 19.

ARTICULO Nº 6: PROTOCOLOS DE ACTUACION POR ACTIVIDAD. La Autoridad de Aplicación debe elaborar y mantener permanentemente actualizado el listado y disponibilidad masiva, de Protocolos sanitarios de obligatorio cumplimiento nacional en todos los destinos, en cada rubro y actividad.

ARTÍCULO Nº 7: DIFUSIÓN. El Estado Nacional en coordinación con las provincias y municipios, deberán garantizar la mayor difusión de los protocolos sanitarios en cada uno de los rubros que se vinculen a la circulación y actividades en destino.

ARTICULO Nº 8: Toda persona humana que se encuentre en tránsito interjurisdiccional, que incumpla con lo establecido en los artículos precedentes será pasible de sanción. La sanción será establecida por la autoridad de aplicación, en la reglamentación de la presente.

ARTICULO Nº 9: REGISTRO LABORATORIOS QUIMICOS. La Autoridad de Aplicación elaborará el Registro de laboratorios, públicos y privados, habilitados para llevar adelante los testeos, lo que permitirá que estén debidamente controlados por los Ministerios de Salud de cada jurisdicción Provincial, y a tal efecto elaborará y difundirá masivamente una Cartilla, con la información de dichos laboratorios.

ARTICULO Nº 10: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública de la Nación o quien lo reemplace en un futuro.

ARTICULO Nº 11: De forma



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente,

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la creación de un Pasaporte Sanitario Argentino, a los fines de garantizar la libre circulación de personas y teniendo como eje el cuidado de la salud vinculado a la transitabilidad de los ciudadanos, interjurisdiccionalmente dentro de nuestro país y desde y hacia otros países.

El concepto con el que se plantea la propuesta, consiste en un marco genérico que no se limite, solo, en la actual situación de pandemia del COVID19; y le otorga a la presente Ley, la facultad y los espacios para una figura definitiva que contemple la protección de la salud de los argentinos y argentinas, así como del sistema sanitario de nuestro país. Para ello será la Autoridad de Aplicación, esto es el Ministerio de Salud de la Nación, la que deberá proponer la necesidad de incorporar nuevas enfermedades y/o situaciones sanitarias que deban ser contempladas en el mediano plazo.

Aun así, no podemos desconocer que aquello que nos ocupa y preocupa en el presente, está ligado al tremendo impacto económico que está produciendo la pandemia del COVID19 en nuestro país. Es necesario, entonces, definir acciones que se liguen con una lenta pero segura y garantizada recuperación de la actividad propia de la movilidad de los ciudadanos en general y de aquella vinculada al turismo en particular. Para eso, debemos asumir la necesidad de tomar medidas con capacidad de ser llevadas adelante en forma confiable, segura y comprensible, sin que ellos aumenten las probabilidades de contagio de COVID-19 en personas en tránsito.

Durante meses nuestro país ha concentrado sus esfuerzos en la mitigación de la pandemia provocada por el COVID-19. Hasta el momento el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en sus distintas fases, ha sido la única herramienta utilizada para combatir una enfermedad, que tiene a todo el mundo en vilo. Sin embargo y como consecuencia de ello, el impacto negativo económico de la extensión de tal medida en nuestro país es dramático, afectando de manera significativa a todos los sectores de la economía.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El sociólogo francés Marc Auge acuñó el concepto de NO LUGAR, a aquellos sitios de transitoriedad donde cada individuo se dirige de un lugar a otro, es el caso de los aeropuertos, puertos marítimos, estaciones de ómnibus, autopistas, etc. Hoy tal vez más que nunca, aquellos lugares necesarios, pero invisibles, requieren de nuestra atención. Es allí es donde se focalizan los flujos poblacionales y es allí donde el virus es capaz de viajar de un lugar a otro; tal como lo demuestra el efecto de la globalización e interconectividad mundial en el avance del coronavirus a todos los rincones del planeta.

La industria turística en Argentina, representa el cuarto sector más importante en generación de divisas. Según el World Travel & Tourism Council (WTTC) nuestro país se encuentra dentro del TOP 20 de los países donde el turismo aporta una parte significativa del PBI. Solo como mención, digamos que en provincias patagónicas como Rio Negro el Turismo representa alrededor del 30% del PBI Provincial y en Ciudades como San Carlos de Bariloche se acerca al 45% del PBI Local.

En este contexto, entendemos indispensable la puesta en debate y ejecución de medidas concretas que nos permitan mirar con algún optimismo una salida razonable a la tremenda crisis económica que vivimos los argentinos en general. Sin ideas superadoras y hasta valientes, sin propuestas que se salgan de la media del encierro permanente, sin acciones que viabilicen un camino todo lo que se diga serán en vano o quedará en meras expresiones de deseo. Es hora de poner sobre la mesa propuestas que vayan en esa dirección y ello es lo que pretende esta propuesta de la creación del Pasaporte Sanitario Argentino.

De nuevo hay que decir, que el Pasaporte Sanitario Argentino se propone como una medida permanente de control de la salud de las personas en nuestro territorio; mientras que la subdivisión de tipologías de enfermedades, debe entenderse como una calificación temporal que podrá cambiar según las características de la enfermedad y la existencia o no de mecanismos de control, tales como una vacuna. En ese sentido se establece para el COVID19, una solución transitoria entre el aislamiento y la elaboración, distribución y colocación de la vacuna, que será la salida definitiva y permanente de la actual situación. Pero, en esta instancia, se trata de una herramienta fundamental para avanzar en la liberación del traslado de personas de un lugar a otro en forma interna en nuestro país o para aquellos que arriben a él.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ahora bien, ¿en qué consiste nuestra propuesta de Pasaporte Sanitario Argentino, vinculado expresamente a la actual situación de la pandemia del COVID19? Cada interesado/a y los Estados Nacional y Provinciales, deberán cumplir algunos requisitos:

- Certificado de salud de médico clínico con respaldo de laboratorio mediante Test de Hisopado RT PCR, realizado en lugar de origen hasta 48 hs antes de iniciar su viaje, y la aceptación de hacerse un test de hisopado de método rápido de antígeno, a la llegada al destino.
- Adhesión mediante declaración jurada de cumplir, durante todo el trayecto de cumplir en el medio de transporte propio o público en el que se traslade, con observación de protocolos de seguridad al igual que en el lugar de alojamiento, restaurantes y excursiones o actividades que se desarrollen durante el viaje.
- Trabajo de habilitación y diseño de Cartilla de Laboratorios Públicos y Privados habilitados, por parte del Ministerio de Salud de Nación y de las jurisdicciones provinciales.
- Definición de plazos para cada etapa planteada.

Con la obtención de los Test RT-PCR para SARS Cov2 en laboratorios públicos y/o privados, con un plazo estipulado por parte de los interesados, se podrá acceder a la circulación e ingreso a otras jurisdicciones a la de su origen.

A su vez, esta modalidad, nos permitirá encontrarnos con un efecto colateral de evaluación de situación sanitaria, que ayudaría al Estado, que en este momento no está en condiciones de hacer test masivos. Los casos de positivos asintomáticos hoy transitan la enfermedad sin siquiera enterarse que la tienen. Esto es muy peligroso porque contagian a los demás con el riesgo de que a varias personas, sin las mismas fortalezas o defensas, les puede causar una enfermedad grave en algunos casos y en otros hasta la muerte.

Si a ese Test RT-PCR, le sumamos la realización del Test de Método Rápido de Detección de Antígenos en el destino, estaríamos frente a una combinación de respuestas que nos dan una notable disminución en el riesgo, con porcentajes por debajo del 1% (dependiendo de la prevalencia de casos en lugar de origen), hasta se logre la existencia de la vacuna que lo disminuirá a cero.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Teniendo en cuenta ello, estaríamos en condiciones de afirmar que con la obtención de un Pasaporte Sanitario Argentino para el traslado interjurisdiccional, aumentaríamos el nivel de testeos, la eventual detección de asintomáticos y el control sanitario hoy vigente.

Ahora bien, tenemos en claro que desde el Congreso de la Nación, como también desde los diferentes órganos de gobierno, el nudo gordiano estriba en preguntarnos ¿Qué riesgo estamos dispuestos a asumir?

Partimos de saber que todo análisis científico, en este caso médico, dispone de un margen de error. La siguiente pregunta que debemos estar dispuestos a realizar es ¿Cuál es el porcentaje de impacto negativo aceptable? Y por último, si hemos preparado nuestro sistema de manera acorde para poder afrontar este nuevo desafío.

A priori, podríamos argüir que estamos frente a un oxímoron, mucho se ha dicho de las incompatibilidades entre economía y salud. Y en estos casos nada mejor que acudir a la definición básica de Salud que, según la OMS, es el “Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

En estos momentos se vuelve imperativo volver a dar cierta normalidad a la vida de la población. La política debe dar certezas y para ellos debemos actuar buscando un equilibrio entre el derecho a la salud y el derecho al tránsito; si bien una prevalece claramente sobre la otra, este último toma relevancia dados sus efectos indirectos que repercuten en toda la sociedad. No solo en términos de esparcimiento si no, que también, en términos de recursos para seguir manteniendo las estructuras sanitarias.

El momento nos reclama certezas y acciones para avanzar en la reactivación y retomar la conectividad entre jurisdicciones. Las mismas requieren uniformidad en todo el país para evitar las barreras provinciales y/o municipales que en los hechos se encuentran hoy vigentes, de acuerdo a las medidas que se toman en forma discrecional en cada jurisdicción. Por todo ello, solicito el acompañamiento de mis pares al presente Proyecto.

Lorena Matzen
Diputada Nacional